

Demarcación de Hacienda de Lérida

Balaguer, agencia en Sant Crist, 14, a la que se asigna el número de identificación 25-09-56.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25795 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 34, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Movimiento Comunista del País Valenciano».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 4 de mayo de 1977, en el expediente especial número 34, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Movimiento Comunista del País Valenciano».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida, con la denominación de «Movimiento Comunista del País Valenciano»; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de abril del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25796 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 25, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Esquerra Nacional».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 27 de abril de 1977, en el expediente especial número 25, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Esquerra Nacional».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de «Esquerra Nacional»; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de marzo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio, y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25797

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 32, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Nacionalista Canario».

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 13 de mayo de 1977 en el expediente especial número 32, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Nacionalista Canario».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de «Partido Nacionalista Canario»; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha uno de abril del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25798

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 39, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Estat Catalá».

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 31 de mayo de 1977 en el expediente especial número 39, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Estat Catalá».

Este ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación «Estat Catalá»; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha siete de mayo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las actuaciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Alvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25799

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 48, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Esquerra Renovada de Catalunya».

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 5 de julio de 1977 en el expediente especial número 48, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Esquerra Renovada de Catalunya».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Esquerra Renovada de Catalunya"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha once de junio del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Álvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25800 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 49, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Obrero de Unificación Marxista».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 8 de julio de 1977 en el expediente especial número 49, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Obrero de Unificación Marxista».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Partido Obrero de Unificación Marxista"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis de junio del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—José Ignacio Jiménez (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Álvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25801 *ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 41, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Movimiento Galego Democrático».*

Excmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 1 de junio de 1977 en el expediente especial número 41, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Movimiento Galego Democrático».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Movimiento Galego Democrá-

tico"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación de fecha siete de mayo del presente año, en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando por tanto su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar la ilicitud penal que se presume por la Administración Pública a ella le competen. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella (rubricados).»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario del Interior, Eduardo Navarro Álvarez.

Excmo. Sr. Subsecretario del Interior.

25802 *ORDEN de 27 de septiembre de 1977 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Capitán de las Fuerzas de Policía Armada don Florentino Herguedas Carretero.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Capitán de las Fuerzas de Policía Armada don Florentino Herguedas Carretero, muerto en acto de servicio en el día de hoy, en esta capital; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Capitán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Capitán don Florentino Herguedas Carretero la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943 por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

25803 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Solsona (Lérida).*

De conformidad con el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Solsona (Lérida) en segunda categoría, clase sexta, coeficiente 4.0, con efectos de 1 de enero de 1976; continuando como Secretario su actual titular, don Octavio Merino Valero, perteneciente a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

25804 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria) y se clasifica la Secretaría en tercera categoría, clase 12 y coeficiente 3.3.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 887/1975, de 21 de marzo; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Secretario en el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria), clasificando la Secretaría en tercera categoría, clase 12 y coeficiente 3.3.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.